TOMO XVI -CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- T.S.J.-
REGISTRO Nº 1025
FOLIO Nº 3196/8197
PROT. ELECT. TSS1 025 C.161
Río Gallegos, 9 de noviembre de 2016.-

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados: **"COTO ALBERTO JOSE C/ ESTADO PROVINCIAL Y CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA"**, Expte. Nº C-691/10-TSJ, venidos al Acuerdo para resolver; y

CONSIDERANDO:

Que, llegan los presentes autos a tratamiento de este Excmo. Tribunal Superior de Justicia, a fin de regular los honorarios profesionales de los letrados patrocinantes de la parte actora, Dres. Domingo V. Ortiz de Zárate, Gabriela Blaser y Viviana Raquel Bender, por su actuación en los presentes.-

Cabe señalar que el proceso culminó con la resolución de este Alto Cuerpo declarando inadmisible la demanda interpuesta por el Sr. Alberto José Coto (conf. fs. 117/120); en consecuencia, deberán tenerse en cuenta las etapas cumplidas en los presentes, pues en dicha oportunidad solo se encontraba cumplida la primera de las tres etapas en las que se divide el proceso, que comprende la interposición y contestación de demanda, conforme artículos 57 y 58 de la Ley Nº 3330 (aplicable supletoriamente por el artículo 45 del CPCA, Ley Nº 2600).-

En virtud de lo expuesto, y encontrándose cumplidos por parte de las Dras. Viviana Raquel Bender y Gabriela Blaser, los recaudos exigidos por las leyes tributarias vigentes (conf. fs. 125/126 y fs. 128/129, respectivamente); y habida cuenta la renuncia al patrocinio letrado efectuada por el Dr. Domingo V. Ortiz de Zárate a fs. 52, corresponde en consecuencia, regular los honorarios de los letrados citados, por sus actuaciones en el carácter de letrados patrocinantes de la parte actora, quien resultara perdidosa en el pleito.-

Asimismo, corresponde tener en cuenta la naturaleza de los presentes, la labor desarrollada, que esta causa no es susceptible de apreciación pecuniaria conforme artículo 54, inc. c) de la Ley Nº 3330; y meritando que solo se cumplió una etapa, corresponde regular los honorarios de los letrados intervinientes en la suma de pesos ocho mil ochocientos veinte ($ 8.820), correspondiendo distribuirlos en los términos del artículo 20 de la Ley Nº 3330, según el siguiente detalle: a las Dras. Gabriela Blaser y Viviana Raquel Bender las sumas de pesos cinco mil doscientos noventa y tres ($5.293) y un mil trescientos veinticuatro ($ 1.324), respectivamente, con

más el porcentual correspondiente al IVA; y al Dr. Domingo V. Ortiz de Zárate en la suma de pesos dos mil doscientos tres ($ 2.203), debiendo diferirse su percepción hasta tanto de cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2º, segundo párrafo, de la Resolución General AFIP Nº 689/1999 (conf. arts. 13 incs. b), c) y d); 54 inc. c); 57 y 58 de la Ley Nº 3330).-

Por todo lo expuesto el Excmo. Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

1º) Regular los honorarios de los letrados patrocinantes de la parte actora, Dras. Gabriela Blaser y Viviana Raquel Bender, en las sumas de pesos cinco mil doscientos noventa y tres ($ 5.293) y un mil trescientos veinticuatro ($ 1.324), respectivamente, con más el porcentual correspondiente al IVA; y al Dr. Domingo V. Ortiz de Zárate en la suma de pesos dos mil doscientos tres ($ 2.203), debiendo diferirse su percepción hasta de cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2º, segundo párrafo, de la Resolución General AFIP Nº 689/1999.-

2º) Regístrese y notifíquese personalmente o por cédula a los beneficiarios y a la parte actora en su domicilio real oportunamente denunciado (conf. art. 72, Ley Nº 3330).-

DANIEL MAURICIO MARIANI
Presidente
Tribunal Superior de Justicia

ENRIQUE OSVALDO PERETTI
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

ALICIA DE LOS ANGELES MERCAU
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

Siguen...///

///…las firmas.-

PAULA ERNESTINA LUDUEÑA CAMPOS
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

DOMINGO NORBERTO FERNANDEZ
Vocal Subrogante
Tribunal Superior de Justicia

MARCELA SILVIA RAMOS
Secretaria
Tribunal Superior de Justicia